

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2021	Única Versión Enero 14 de 2021
		Página 1 de 3

“Por el cual se crea la Auditoría Interna de la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que el artículo 28 de la citada ley dispone que la autonomía universitaria se concreta en “(...) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que, actualmente, la Universidad cuenta con la Coordinación de Control Interno, que presta asesoría en la implementación, el mantenimiento y el mejoramiento de procesos que aseguren un ambiente adecuado de control, para garantizar un mayor nivel de confianza y valor agregado a la Universidad.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2021	Única Versión Enero 14 de 2021
		Página 2 de 3

Que, dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias urgentes, para garantizar el adecuado cumplimiento y fines que persigue la Universidad Central, con miras a una reestructuración de sus procesos administrativos y financieros en contribución con la mejor ejecución de sus recursos.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior, en sesión del 19 de noviembre de 2020, aprobó la creación de la Auditoría Interna, enfocada en el direccionamiento y objetivos de la Universidad Central.

En mérito de expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación. Créese la Auditoría Interna, adscrita al Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º. Supresión. Suprímase la Coordinación de Control Interno.

PARÁGRAFO. Las funciones de la Coordinación de Control Interno serán asumidas por la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 3º. Objetivo de la Auditoría Interna. El propósito principal de la Auditoría Interna es apoyar a la alta dirección de la Universidad Central y proveerle confianza sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones, la planeación, los objetivos estratégicos propuestos y las funciones misionales, a partir de la evaluación del control interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo y el desempeño de las áreas estratégicas, mediante la presentación oportuna de informes y recomendaciones pertinentes para el mejoramiento continuo y la toma de decisiones.

ARTÍCULO 4º. Comité de Auditoría Interna. Créese el Comité de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 5º. Estructura y funciones. Facúltese a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura a que haya lugar respecto de la Auditoría Interna y el Comité de Auditoría Interna, la cual incluirá reubicación de cargos y actualización de funciones mediante el manual de funciones respectivo.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2021	Única Versión Enero 14 de 2021
		Página 3 de 3

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria